



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El Pleno del Ayuntamiento de Bargas, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas, con las características que se indican en el presente acuerdo.

Segundo. La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento de Bargas, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios, todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación de la Presidencia.

Tercero. La dirección electrónica será sede.bargas.es, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Bargas.

Cuarto. La gestión tecnológica de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas, corresponderá a la unidad administrativa responsable de los sistemas de información y comunicación del Ayuntamiento de Bargas.

Quinto. Se realizarán a través de la sede electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Sexto. Serán responsables de la gestión, contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, los órganos señalados en el apartado segundo y cuarto del presente acuerdo.

Septimo. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en el Ayuntamiento de Bargas:

- Para el acceso electrónico, Internet, con las características definidas en el presente acuerdo.
- Para la atención presencial, las oficinas de información y asistencia del Ayuntamiento de Bargas, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para la atención telefónica, los servicios de información y asistencia en los teléfonos 925 49 32 32.

- Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

Octavo. El contenido de la sede electrónica se determinará en el Reglamento que regula la administración electrónica de Bargas, y dispondrá, como mínimo del siguiente contenido y servicios:

a) Identificación de la sede, así como de los órganos que ejerzan la competencia y de los responsables de la gestión y servicios disponibles en la misma.

b) Relación actualizada de los servicios, gestiones y trámites, junto con los modelos de solicitudes, declaraciones, y comunicaciones que sean de aplicación.

c) Relación de medios electrónicos que pueden ser utilizados por los ciudadanos en el ejercicio de su derecho a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Bargas.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Acuerdo de creación de la Sede electrónica y de sus servicios.

f) Sistema de verificación de los certificados de la sede.

g) Indicación de la fecha y hora oficial, así como los días declarados inhábiles, a efectos del cómputo de plazos.

h) Formulación de sugerencias y quejas.

i) Registro electrónico.

j) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos del Ayuntamiento, que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) Portal de transparencia.

l) Perfil del Contratante.

m) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

Noveno. Se habilita al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas, para que a propuesta de la Dirección, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente acuerdo, así como para la aprobación de los sistemas de identificación electrónica y autenticación de los documentos electrónicos que produzcan. Asimismo, se habilita a la Alcaldía-Presidencia, para dictar las resoluciones e instrucciones que amplíen el contenido mínimo y los servicios de la Sede electrónica.

Décimo. La entrada en vigor de la sede electrónica tendrá lugar el día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Bargas 14 de diciembre de 2016.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-7243